



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 20 ABR. 2021

**Visto:** El Memorando N° 993-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1815434, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas, establece que "El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado. La historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo. En forma progresiva debe ser soportada en medios electrónicos y compartida por profesionales, establecimientos de salud y niveles de atención (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", el cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los Usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del sector Salud;

Que, el numeral 4.2.12 del inciso 4.2, del punto V de la mencionando Norma Técnica, establece que: "Es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; en el primer nivel de atención estará a cargo de la Red de Salud de las DIRESAS/GERESA y las Redes Integrales de Salud del ámbito de Lima Metropolitana. En los Hospitales e Institutos especializados está a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizara a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado a los procesos de la gestión de la historia clínica)";

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009/MINSA, establece que: "La Historia Clínica es un documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el medico u otros profesionales brinden al paciente";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0245-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 19 de febrero de 2020, se conformó el Comité Institucional de Historias Clínica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 058-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/DEGPSS/DGSyCS, emitido por la Supervisora de la Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud, quien solicita la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas de la DIRESA-HVCA; por lo que mediante Memorando N° 993-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, se dispone la emisión del acto resolutivo que corresponde;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **CONFORMAR EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLINICAS** de la Dirección Regional de salud de Huancavelica, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

- **M.C. Carlos Alberto FLORES TAQUIA.**  
M.C. de la Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud.

**MIEMBROS:**

- **Obst. Marivel SENCIA RIVEROS.**  
Supervisora I de la Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud.
- **Obst. Liz Jhessica VELA HIDALGO.**  
Supervisor I de la Dirección de Atención Integral de Salud.
- **Ing. Edgar Rómulo PEÑA VILLANEZ.**  
Supervisor I de la Oficina de Estadística e Informática.
- **C.C. Max Ronald CASTRO CORNEJO.**  
Supervisor I de la Dirección de Seguros Públicos y Privados.
- **Abog. Mirtha Eliana LOPEZ TACAS.**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Blga. Milagritos Lizeth SANCHEZ OTINIANO.**  
Supervisor I de la Dirección de Laboratorio Referencial.
- **Lic. Enf. Marisol Nery CARRANZA LAURENTE.**  
Coordinadora Regional de Seguridad del Paciente - Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud.
- **TAP. Ymelda CAYETANO APARI**  
Jefa de la Unidad de Archivos.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que el Comité, se encargue de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica para la Gestión de la Historia Clínica" aprobada con Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y demás normativas relacionadas vigentes, debiendo informar periódicamente sobre sus actividades realizadas a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud. -----

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto**, la Resolución Directoral N° 0245-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 19 de febrero del 2020.-----

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a los interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de ley.-----

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica,  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica  
**M. C. Juan Gómez Lirio**  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA  
C. M. P. N° 032924